



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00292 00

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el 23 de septiembre del año en curso siendo las 5:01 pm, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Ilce Zoraida Valbuena Moreno** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por el señor **Ilce Zoraida Valbuena Moreno** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Conjunto Residencial Áticos de Monterrey II**.

Así mismo y teniendo en cuenta que pese a que la accionante aportó una dirección electrónica personal de notificación de la representante legal de la accionada, el Despacho ordenará que por Secretaría se remita telegrama a la dirección física del Conjunto Residencial Áticos de Monterrey II.

Por otra parte, se le advierte a la accionante que puede hacer entrega de una copia del presente auto, junto con el escrito de tutela y los anexos a la representante legal de la accionada, para lo cual deberá allegar las constancias del caso.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora señor **Ilce Zoraida Valbuena Moreno** identificada con c.c. 23.443.191 en contra del **Conjunto Residencial Áticos de Monterrey II**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela al **Conjunto Residencial Áticos de Monterrey II** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho q se remita telegrama a la dirección física del Conjunto Residencial Áticos de Monterrey II.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

CUARTO: ADVERTIR a la accionante que puede hacer entrega de una copia del presente auto, junto con el escrito de tutela y los anexos a la representante legal de la accionada, para lo cual deberá allegar las constancias del caso.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. **REMITIR** telegrama a la dirección física del Conjunto Residencial Áticos de Monterrey II.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 86 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3^{er} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7d9ada83d67dd3eea7ab31624c795fd571d1cadb53a18ea48ecfd08d4c49b5**

Documento generado en 24/09/2020 01:40:25 p.m.